

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGIE DANIELA QUINTERO OSORIO Y OTRA
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00464 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de CAPITAL SALUD E.P.S. S.A.S. (fol. 546 – 561), del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. (fol. 655 - 668), de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN CARLOS (fol. 1072 - 1102) y de SALUD TOTAL EPS-S. (fol. 1188 -1201).

Reconózcase personería a la Dra. LAURA MILENA LINARES PEÑA, como apoderada judicial de CAPITAL SALUD E.P.S. S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (fol.563).

Reconózcase personería a la Dra. DIANA DEL PILAR CUBIDES PARRA, como apoderada judicial del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 1282).

Reconózcase personería al Dr. ANDRÉS ARTURO DÍAZ RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 1103).

Reconózcase personería a la Dra. YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO, como apoderada judicial de SALUD TOTAL EPS-S S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 1202).

De otra parte, vencido el término otorgado en auto del pasado 10 de mayo, procede el Juzgado a resolver las solicitudes de llamamiento en garantía efectuadas tanto por el apoderado judicial del Hospital Departamental de Granada E.S.E. **frente a la Cooperativa de Trabajo Asociado Comunitario "COOASTCOM"**, en escrito que obra a folios 586 -587, como por el apoderado de la Fundación Hospital San Carlos **contra la Previsora S.A.-** en memorial visible a folios 1152 a 1154 del expediente.

De entrada, el despacho tendrá que negar la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. frente a la Cooperativa de Trabajo Asociado Comunitario "COOASTCOM", al no haberse corregido oportunamente el defecto advertido en auto del 10 de mayo de 2016, esto es, no haberse allegado la prueba de existencia y representación legal de "COOASTCOM".

Por el contrario, verificada la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por la Fundación Hospital San Carlos **contra la Previsora S.A.** (folios 1152-1154), se observa que cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A., en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. frente a la Cooperativa de Trabajo Asociado Comunitario "COOASTCOM", por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la Fundación Hospitalaria San Carlos contra la PREVISORA S.A.

I

M.F.CH.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



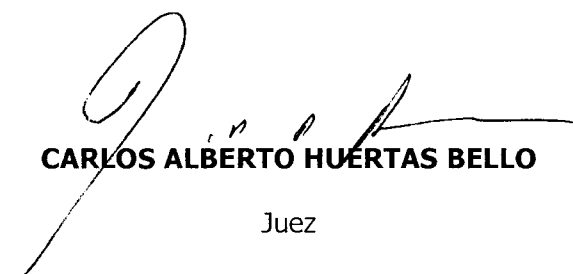
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Notifíquese el presente auto en forma personal **al representante legal de la Previsora S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., adjuntándose al mensaje de datos copia del presente proveído y del escrito de llamamiento en garantía (folios 1152-1154).

TERCERO: Córrase traslado del escrito de llamamiento en garantía a la **PREVISORA S.A.**, por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 225 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

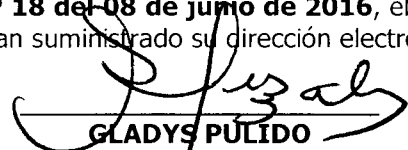

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 18 del 08 de junio de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria